



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado N° 2018-01088-00

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la información allegada por la empresa CRYSTAL, vista en el anexo digital Nro. 32, por medio de la cual informa sobre la Medida cautelar decretada en contra de la parte demandada, la cual puede ser visualizada a través del siguiente enlace: [32RespuestaCrystalOficio315.pdf](#)

Por otro lado, incorpórese al expediente y téngase en cuenta el escrito que allega la apoderada de la parte demandante, el cual se encuentra visible al anexo digital 28, informando que la parte demandada realizó abonos a la obligación detallados de la siguiente forma:

- La suma de \$3.000.000, el día 26 de julio de 2022.

Dicho valor será tenido en cuenta como abonos a la obligación al momento de liquidar el crédito.

Ahora bien, conforme a la petición que realiza el apoderado de la parte demandante en anexo digital Nro. 35, se ordena se ordena el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que la demandada LUZ PIEDAD MAZO ECHEVERRI que percibe al servicio de la empresa CRYSTAL S.A.S. Ofíciase en tal sentido.

Por último, y en cuanto a la solicitud de entrega de dineros (Ver consecutivo 34), previo a acceder a lo solicitado, se requiere a la parte actora con el fin que allegue una liquidación del crédito actualizada, incluyendo todos y cada uno de los abonos (procesales y extraprocesales), retenciones y/o títulos que se han reclamado, y aquellos que se encuentren consignados en favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

176
DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be834ff26a07d7edafe7b4099770f5d2a94a80e6aff3b28abc5ea10c441f7d1b**

Documento generado en 03/10/2022 01:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>